



ORD. N° **190401**

**ANT.:** (1) ORD. N°1415, de 10 de diciembre de 2019, de Municipalidad de Pitrufquén, que ingresa el Informe Ambiental del PRC de Pitrufquén.

(2) ORD. N°180011, 9 de enero de 2018, de la SEREMI del MMA de La Araucanía, que responde a inicio de la EAE del PRC de Pitrufquén.

(3) ORD. N°1, de 4 de enero de 2018, de Municipalidad de Pitrufquén, que ingresa Decreto de Inicio de EAE del PRC de Pitrufquén.

**MAT.:** Se solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pitrufquén", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**TEMUCO,** 18 DIC 2019

**DE: RICARDO MONSALVE ARANCIBIA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: JORGE JARAMILLO HOTT  
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pitrufquén" (en adelante PRC o plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 21 del Reglamento:

- b) Resumen ejecutivo que contenga los aspectos básicos de los literales del presente artículo;
- c) Acerca de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial:
  - iii. La identificación y descripción pormenorizada de su objeto (temáticas ó líneas de acción y los mecanismos);
- g) Identificación y justificación de los Factores Críticos de Decisión (justificación);
- h) Un diagnóstico ambiental estratégico que incluya:
  - i. Descripción analítica y prospectiva del sistema territorial;
  - La identificación de actores claves;



- i) La identificación y evaluación de las opciones de desarrollo, señalando las implicancias que cada una pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad;
- j) Los resultados de la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado, identificando a los convocados y aquellos que efectivamente participaron en el proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica; la forma en que se desarrolló dicha coordinación; una síntesis de los elementos aportados al proceso de decisión por los órganos participantes; una síntesis del modo en que dichos elementos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto de política, plan o instrumento; y la indicación de aquellos que fueron desestimados y el fundamento de su exclusión;
- k) Los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada, incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para las que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo, y
- l) Identificación de los indicadores de seguimiento señalando las medidas propuestas por el Informe Ambiental a la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento. De esto último, se solicita incorporar: Estudio de Capacidad Vial, Estudio del equipamiento comunal, Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental, Estudio de Factibilidad Sanitaria y Patrimonio.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es la Sra. Paula Muñoz Contreras, cuyo teléfono es el 452 94 77 62 y su correo electrónico es [pmunoz@mma.gob.cl](mailto:pmunoz@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*Ricardo Monsalve Arancibia*  
**RICARDO MONSALVE ARANCIBIA**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RMA/ABP /abp

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.